

10.11.1995 - Modif. en su Art 1º por ORDENANZA Nro. 1621

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro. 1618

Artículo 1ro: El horario comercial de los locales de video juegos se establece hasta las 22,00 horas de lunes a jueves y hasta las 24 horas de viernes a domingos.-

Artículo 2do: Se exigirá la cumplimentación de laa Ordenanza Nro. 1456/93 y de la Ley vigente referente al expendio de bebidas alcoholicas.-

Artículo 3ro: Se solicitará a la Policia de la Pcia. de Bs.As., ejerza un control más estricto de dichos lugares.-

Artículo 4to: El D.E. a traves de la Oficina de Rentas, controlará las habilitaciones correspondientes, las cuales se deberán ajustar a las Ordenanzas vigentes.-

Artículo 5to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1995.-